



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

APOYO LEGISLATIVO.  
NÚMERO DE OF. 13347/LXII

ASUNTO: Se remite Decreto Aprobado.

**PODER LEGISLATIVO**

**ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E:**


Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, Decreto N° 2031. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política Local.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

**A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
San Raymundo Jalpan, Centro a 11 de agosto de 2016.  
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

  
**IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS**

  
H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA  
I. XII LEGISLATURA  
OFICIAL MAYOR

*Recibi Decreto  
Original  
19/08/2016  
gladis gonzalez  
ramos  
09:04 hrs*  




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2031

### **LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintidós de enero del año dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza, Síndico Municipal del referido Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 2031

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS  
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO